PROYECTO ESPECIAL BINACIONAL
PUYANGO- TUMBES

CUT Nº 03256-2020
CERTIFICO: que la presente copia Fotostática es exactamente igual al Documento Original que he tenido a la vista.
05 NOV 2020
Manuel Arevalo Valladares
FEDATARIO - MINAGRI PEBPT

Resolución Directoral N° 0157 /2020-MINAGRI-DVDIAR-PEBPT-DE

Tumbes, 05 NOV 2020

VISTO:

Memorándum N° 0153/2019-MINAGRI-DVDIAR-PEBPT-DE del 29 de abril del 2019, Oficio N° 0358-2019-MINAGRI-DVDIAR-PEBPT/OA del 24 de mayo del 2019, Informe N° 138-2019-MINAGRI-DVDIAR-PEBPT-OPPyS del 20 de Junio del 2019, Informe N° 021-2019-MINAGRI-DVDIAR-PEBPT-OPPyS-VLLD del 20 de diciembre del 2019, Informe N° 020-2020-MINAGRI-DVDIAR/PEBPT-OPPyS del 14 de febrero del 2020; y,

CONSIDERANDO:

Que, el Proyecto Especial Binacional Puyango Tumbes es un organismo público ejecutor adscrito al Ministerio de Agricultura y Riego, en virtud del proceso de fusión aprobado mediante Decreto Supremo N° 030-2008-AG; cuya finalidad, entre otras, es la formulación de estudios y/o ejecución de obras orientadas al desarrollo de la Irrigación Binacional Puyango Tumbes, apoyando las gestiones de financiamiento de los proyectos de desarrollo previstos en el Convenio Perú - Ecuador;

Que, teniendo en cuenta el Principio de Legalidad tal como lo establece el Artículo IV de la Ley del Procedimiento Administrativo General – Ley N° 27444, las Autoridades Administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la Ley y al Derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas;

Que, mediante Memorándum N° 0153/2019-MINAGRI-DVDIAR-PEBPT-DE del 29 de abril del 2019, el Director Ejecutivo del PEBPT, dispone al Director de Administración la Implementación de recomendaciones efectuadas en el Informe de Auditoria N° 001-2019-2-3414 denominado Proceso de Contratación de Bienes y Servicios-Período del 4 de enero 2016 al 30 de abril del 2018; y que con el carácter de muy urgente se proceda con el inicio de las acciones necesarias y urgentes para la implementación de las recomendaciones;

Que, mediante Oficio N° 0358-2019-MINAGRI-DVDIAR-PEBPT/OA del 24 de mayo del 2019, el Director de Administración del PEBPT, dispone a la Directora de la Oficina de Presupuesto Programación y Seguimiento, la elaboración de una Directiva para la Adquisición de Bienes y Servicios con montos iguales o inferiores a 8UIT; conforme las recomendaciones efectuadas en el Informe de Auditoria N° 001-2019-2-3414; adjuntando para ello el proyecto de directiva;

Que, mediante Informe N° 138-2019-MINAGRI-DVDIAR-PEBPT-OPPyS del 20 de Junio del 2019, la Directora de la Oficina de Presupuesto Programación y Seguimiento, solicita al Director Ejecutivo la Aprobación de la **DIRECTIVA PARA LA ADQUISICION DE BIENES Y SERVICIOS IGUALES O INFERIORES A 8 UIT**; a fin de superar la recomendación 10 del Informe de Auditoria N° 001-2019-2-3414;

Que, mediante Informe N° 020-2020-MINAGRI-DVDIAR/PEBPT-OPPyS del 14 de febrero del 2020, el Director de la Oficina de programación Presupuesto y Seguimiento del PEBPT, solicita al Director Ejecutivo del PEBPT, la aprobación de de la **DIRECTIVA PARA LA ADQUISICION DE BIENES Y SERVICIOS IGUALES O INFERIORES A 8 UIT**; a fin de superar la recomendación 10 del Informe de Auditoria N° 001-2019-2-3414;

Que, el **Artículo 1° del Texto Único Ordenado de la Ley de Contrataciones del Estado.- Ley N° 30225**; establece que: La presente norma tiene por finalidad establecer normas orientadas a maximizar el valor de los recursos públicos que se invierten y a promover la actuación bajo el enfoque de gestión por resultados en las contrataciones; de bienes, servicios y obras, de tal manera que estas se efectúen en forma oportuna y bajo las mejores condiciones de precio y calidad, permitan el cumplimiento de los fines públicos y tengan una repercusión positiva en las condiciones de vida de los ciudadanos. Dichas normas se fundamentan en los principios que se enuncian en el artículo 2;

Resolución Directoral N° 0157 /2020-MINAGRI-DVDIAR-PEBPT-DE

Que el **Artículo 8 del Texto Único Ordenado** de la **Ley de Contrataciones del Estado.- Ley N° 30225** establece que: Se encuentran encargados de los procesos de contratación de la Entidad: **a)** El Titular de la Entidad, que es la más alta autoridad ejecutiva, de conformidad con sus normas deorganización, que ejerce las funciones previstas en la Ley y su reglamento para la aprobación, autorización y supervisión de los procesos de contratación de bienes, servicios y obras. **b)** El Área Usuaria, que es la dependencia cuyas necesidades pretenden ser atendidas con determinada contratación o, que dada su especialidad y funciones, canaliza los requerimientos formulados por otras dependencias, que colabora y participa en la planificación de las contrataciones, y realiza la verificación técnica de las contrataciones efectuadas a su requerimiento, para su conformidad. **c)** El Órgano Encargado de las Contrataciones, que es el órgano o unidad orgánica que realiza las actividades relativas a la gestión del abastecimiento de la Entidad, incluida la gestión administrativa de los contratos. La Entidad puede conformar comités de selección, que son órganos colegiados encargados de seleccionar al proveedor que brinde los bienes, servicios u obras requeridos por el área usuaria a través de determinada contratación. El reglamento establece su composición, funciones, responsabilidades, entre otros;

Que, el **Artículo 9° de del Texto Único Ordenado** de la **Ley de Contrataciones del Estado.- Ley N° 30225** establece que: Los funcionarios y servidores que intervienen en los procesos de contratación por o a nombre de la Entidad, con independencia del régimen jurídico que los vincule a esta, son responsables, en el ámbito de las actuaciones que realicen, de organizar, elaborar la documentación y conducir el proceso de contratación, así como la ejecución del contrato y su conclusión, de manera eficiente, bajo el enfoque de gestión por resultados, a través del cumplimiento de las normas aplicables y de los fines públicos de cada contrato, conforme a los principios establecidos en el artículo 2 de la presente Ley[1];

Que, el **Artículo 16° del Texto Único Ordenado** de la **Ley de Contrataciones del Estado.- Ley N° 30225**, establece que: El área usuaria requiere los bienes, servicios u obras a contratar, siendo responsable de formular las especificaciones técnicas, términos de referencia o expediente técnico, respectivamente, así como los requisitos de calificación; además de justificar la finalidad pública de la contratación. Los bienes, servicios u obras que se requieran deben estar orientados al cumplimiento de las funciones de la Entidad[2];

Que, la finalidad de la presente directiva es uniformizar y regular las contrataciones de bienes y servicios por importes iguales o inferiores a ocho (08) Unidades Impositivas Tributarias (UIT) realizadas por el Proyecto Especial Binacional Puyango Tumbes (PEBPT);

Que, mediante proveído inserto al mediante Informe N° 020-2020-MINAGRI-DVDIAR/PEBPT-OPPyS del 14 de febrero del 2020, el Director Ejecutivo del PEBPT, solicita a la Directora de la Oficina de Asesoria Legal emitir el acto resolutivo correspondiente;

Que, de conformidad con el literal s) del artículo 10° del Manual de Operaciones del Proyecto Especial Binacional Puyango Tumbes, prescribe que son funciones de la Dirección Ejecutiva..."Expedir Resoluciones Directorales en asuntos de su competencia";

Que, estando a los documentos que se citan en el visto, y en mérito de la Resolución Ministerial N° 370-2019-MINAGRI, publicada en el diario oficial "El Peruano", el 24 de Octubre del 2019 y con el visado de la Oficina de Administración, Oficina de Programación Presupuesto y Seguimiento, y Oficina de Asesoria Legal del PEBPT.

SE RESUELVE:

<u>ARTÍCULO PRIMERO</u>.- **APROBAR** la Directiva General N° 002/2020-MINAGRI-DVDIAR-PEBPT-DE "**DIRECTIVA PARA LA ADQUISICION DE BIENES Y SERVICIOS IGUALES O INFERIORES A 8 UIT**"; la misma que entrará en vigencia a partir del día siguiente de la fecha de su aprobación; conforme a los fundamentos expuestos en la parte resolutiva de la presente resolución.

---

[1] Artículo 2 de La Ley N° 30225 modificado por el Decreto Legislativo 1444 - Ley de Contrataciones del Estado- Principio de Transparencia: Las Entidades proporcionan información clara y coherente con el fin de que todas las etapas de la contratación sea comprendido por los proveedores garantizando la libertad de concurrencia, y que la contratación se desarrolle bajo condiciones de igualdad de trato, objetividad e imparcialidad. Principio de Eficacia y Eficiencia: establece que: El proceso de contratación y las decisiones que se adopten en su ejecución deben orientarse al cumplimiento de los fines, metas y objetivos de la Entidad, priorizando estos sobre la realización de formalidades no esenciales, garantizando la efectiva y oportuna satisfacción de los fines públicos para que tengan una repercusión positiva en las condiciones de vida de las personas, así como del interés público, bajo condiciones de calidad y con el mejor uso de los recursos públicos.

[2] Concordante con el Art. 8 del RLCE. Decreto Supremo N° 350-2015-EF, Modificado por el Decreto Supremo N° 056-2017-EF.

"CERTIFICO: que la presente Copia Fotostática es exactamente igual al Documento Original que tengo a la vista."

05 NOV 2020

Manuel Arevalo Valladares
FEDATARIO - MINAGRI PEBPT
DNI. 03481904

Resolución Directoral N° 0157 /2020-MINAGRI-DVDIAR-PEBPT-DE

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR al Grupo Funcional de Recursos Humanos del PEBPT la difusión e implementación de la presente Directiva dentro del Proyecto Especial Binacional Puyango Tumbes.

ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER a la Oficina de Soporte Técnico y Monitoreo, la publicación de la **DIRECTIVA PARA LA ADQUISICION DE BIENES Y SERVICIOS IGUALES O INFERIORES A 8 UIT,** aprobado por el Artículo Primero de la presente resolución, en el Portal Institucional del Proyecto especial Binacional Puyango Tumbes.

ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR a la Oficina de Administración del PEBPT, el cumplimiento de lo dispuesto en la presente resolución debiendo implementar las acciones de fiscalización y control del correcto uso de los recursos del Estado.

ARTÍCULO QUINTO.- NOTIFICAR la presente Resolución Directoral y la Directiva aprobada a las Direcciones, Oficinas, y Grupos Funcionales del PEBPT, Órgano de Control Institucional, así como al Ministerio de Agricultura y Riego, para los fines pertinentes.

Regístrese, Notifíquese y Archívese

MINISTERIO DE AGRICULTURA Y RIEGO
Proyecto Especial Binacional Puyango Tumbes

Ing. José Revilla Vuelot
DIRECTOR EJECUTIVO (e)

CERTIFICO: que la presente Copia Fotostática es exactamente igual al Documento Original que he tenido a la vista.

05 NOV 2020

Manuel Arevalo Valladares
FEDATARIO - MINAGRI - PEBPT
DNI. 03481904